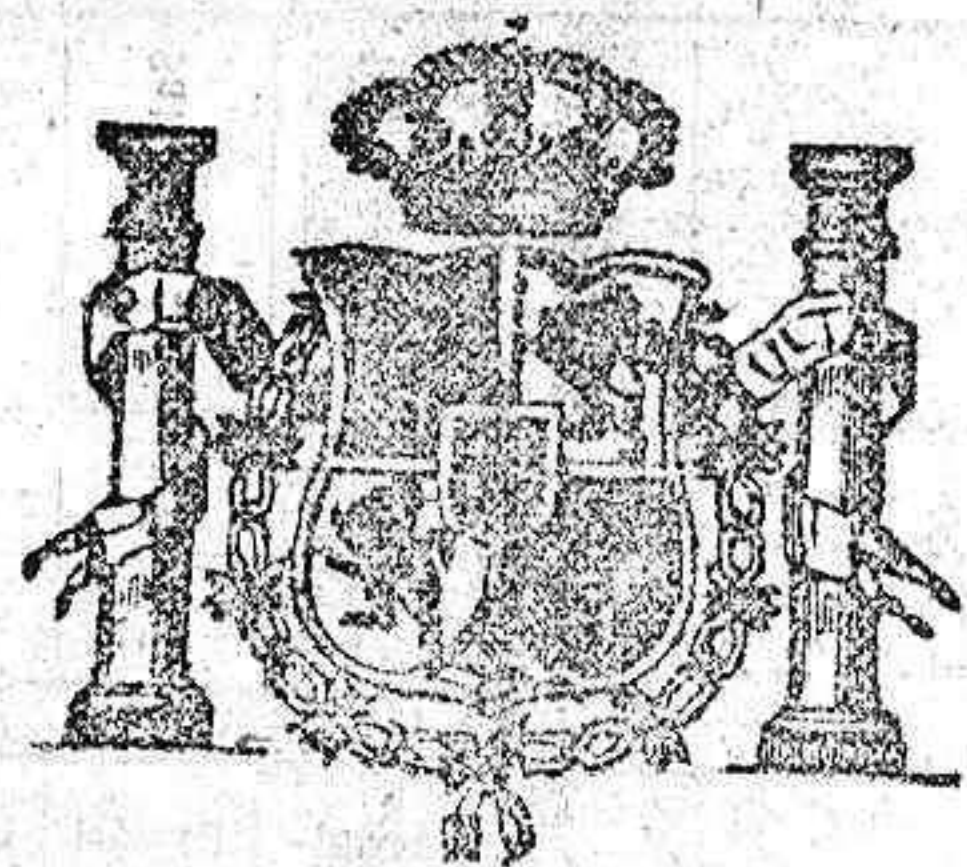


SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
*El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.*



		Pests.	Cénts
En Soria .....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SECCION PRIMERA.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### CÓDIGO DE COMERCIO. (1)

Art. 227. En la liquidacion y division del haber social se observarán las reglas establecidas en la escritura de compañía, y en su defecto, las que se expresan en los artículos siguientes.

Art. 228. Desde el momento en que la sociedad se declare en liquidacion, cesará la representacion de los socios administradores para hacer nuevos contratos y obligaciones, quedando limitadas sus facultades, en calidad de liquidadores, á percibir los créditos de la compañía, á extinguir las obligaciones contraídas de antemano, segun vayan venciendo, y á realizar las operaciones pendientes.

Art. 229. En las sociedades colectivas ó en comandita, no habiendo contradiccion por parte de alguno de los socios, continuarán encargados de la liquidacion los que hubiesen tenido la administracion del caudal social; pero si no hubiese conformidad para esto de todos los socios, se convocará sin dilacion junta general y se estará á lo que en ella se resuelva, así en cuanto al nombramiento de liquidadores de dentro ó fuera de la sociedad, como en lo relativo á la forma y trámites de la liquidacion y á la administracion del caudal comun.

Art. 230. Bajo pena de destitucion, deberán los liquidadores:

1.º Formar y comunicar á los socios, dentro del término de veinte dias, el inventario del haber social, con el balance de las cuentas de la sociedad en liquidacion, segun los libros de su contabilidad.

2.º Comunicar igualmente á los socios todos los meses el estado de la liquidacion.

Art. 231. Los liquidadores serán responsables á los socios de cualquiera perjuicio que resulte al haber comun por fraude ó negligencia grave en el desempeño de su encargo, sin que por eso se estiendan autorizados para hacer transacciones ni celebrar compromisos sobre los intereses sociales, á no ser que los socios les hubieren concedido expresamente estas facultades.

Art. 232. Terminada la liquidacion y llegado el caso de proceder á la division del haber social, segun la calificacion que hicieron los liquidadores ó la junta de socios que cualquiera de ellos podrá exigir que se celebre para este efecto, los mismos liquidadores verificarán dicha division dentro del término que la junta determinare.

Art. 233. Si alguno de los socios se creyese agraviado en la division acordada, podrá usar de su derecho ante el juez ó tribunal competente.

Art. 234. En la liquidacion de sociedades mercantiles en que tengan interés personas menores de edad ó incapacitadas, obrarán el padre, madre ó tutor de éstas, segun los casos, con plenitud de facultades como en negocio propio, y serán válidos é irrevocables, sin beneficio de restitution todos los actos que dichos representantes otorgaren ó consintieren por sus representados, sin perjuicio de la responsabilidad que aquéllos contraigan para con éstos por haber obrado con dolo ó negligencia.

Art. 235. Ningun socio podrá exigir la entrega del haber que le corresponda en la division de la masa social, mientras no se hallen extinguidas todas las deudas y obligaciones de la compañía, ó no se haya depositado su importe, si la entrega no se pudiere verificar de presente.

Art. 236. De las primeras distribuciones que se hagan á los socios se descontarán las cantidades que hubiesen percibido para sus gastos particulares, ó que bajo otro cualquier concepto les hubiese anticipado la compañía.

Art. 237. Los bienes particulares de los socios colectivos que no se incluyeron en el haber de la sociedad al formarse ésta, no podrán ser ejecutados para el pago de las obligaciones contraídas por ella, sino despues de haber hecho excusion del haber social.

Art. 238. En las compañías anónimas en liquidacion continuarán, durante el periodo de ésta, observándose las disposiciones de sus estatutos en cuanto á la convocacion de sus juntas generales, ordinarias y extraordinarias, para dar cuenta de los progresos de la misma liquidacion y acordar lo que convenga al interés comun.

## TÍTULO II.

### De las cuentas en participacion.

Art. 239. Podrán los comerciantes interesarse los unos en las operaciones de los otros, contribuyendo para ellas con la parte del capital que convinieren, y haciéndose partícipes de sus resultados prósperos ó adversos en la proporcion que determinen.

Art. 240. Las cuentas en participacion no estarán sujetas en su formacion á ninguna solemnidad, pudiendo contraerse privadamente de palabra ó por escrito, y probándose su existencia por cualquiera de los medios reconocidos en derecho, conforme á lo dispuesto en el art. 51.

Art. 241. En las negociaciones de que tratan los dos artículos anteriores no se podrá adoptar una razon comercial comun á todos los partícipes, ni usar de más crédito directo que el del comerciante que las hace y dirige en su nombre y bajo su responsabilidad individual.

Art. 242. Los que contraten con el comerciante que lleve el nombre de la negociacion, solo tendrán accion contra él, y no contra los demás interesados, quienes tampoco la tendrán contra el tercero que contrató con el gestor, á no ser que éste les haga cesion formal de sus derechos.

Art. 243. La liquidacion se hará por el gestor, el cual, terminadas que sean las operaciones, rendirá cuenta justificada de sus resultados.

## TÍTULO III.

### De la comision mercantil.

#### Seccion primera.

##### De los comisionistas.

Art. 244. Se reputará comision mercantil el mandato, cuando tenga por objeto un acto ú operacion de comercio y sea comerciante ó agente mediador del comercio el comitente ó el comisionista.

Art. 245. El comisionista podrá desempeñar la comision contratando en nombre propio ó en el de su comitente.

Art. 246. Cuando el comisionista contrate en nombre propio, no tendrá necesidad de declarar quien sea el comitente, y quedará obligado de un modo directo, como si el negocio fuese suyo, con las personas con quienes contratare, las cuales no tendrán accion contra el comitente, ni éste contra aquéllas, quedando á salvo siempre las que respectivamente correspondan al comitente y al comisionista entre sí.

Art. 247. Si el comisionista contratare en nombre del comitente, deberá manifestarlo; y, si el contrato fuere por escrito, expresarlo en el mismo ó en la antefirma, declarando el nombre, apellido y domicilio de dicho comitente.

En el caso prescrito en el párrafo anterior, el contrato y las accio-

(1) Véase el Boletín anterior.



COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de la provincia.

	Existentes en el último estado.	Ingresos.....	Salidas.....	Muertos.....	Existentes.....
Hospital de Soria ...	52	12	10	1	53
Id. del Burgo.....	23	8	5	1	25
Id. de Agreda.....	18	1	»	1	18

	Acogidos.	Expositos.	En lactancia.	Total.
Hospicio de Soria.....	113	66	116	295
Id. del Burgo.....	105	66	120	291

Soria, 12 de Diciembre de 1885 = El Vicepresidente de la Comision provincial, Francisco Alcalde.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

La Direccion general de Rentas Estancadas, ha dispuesto que el dia 31 del corriente mes, se retiren de la circulacion sustituyéndolos por otros de iguales clases, que empezarán á expenderse en 1.º de Enero próximo, los efectos timbrados siguientes:

- Papel timbrado.
- Id. oficio Tribunales.
- Id. id. venta pública.
- Id. Pagares de Bienes Nacionales.
- Id. Pagos al Estado.
- Timbres móviles de las doce clases.
- Id. especiales móviles de 10, 25 y 50 céntimos.

En su consecuencia, y con el objeto de que la operacion del canje se efectue de una manera regular, he acordado se observen las siguientes reglas:

1.ª La Administracion de Hacienda dispondrá lo necesario para que con la antelacion debida, se encuentren abastecidas las subalternas de la provincia, á fin de que éstas á su vez, surtan á los estancos de sus distritos de los efectos necesarios para atender al consumo, de modo que al abrirsen en 1.º de Enero en que precisamente ha de empezar la venta, tengan el surtido conveniente para atender á las necesidades que el servicio reclama.

2.ª Con el fin de que pueda averiguarse la procedencia de los efectos será requisito indispensable que en el papel timbrado que se presente al canje se estampe en la primera hoja de cada pliego y lado izquierdo del sello la numeracion, clase, fecha y punto de expedicion de la cédula personal y la firma del interesado que la presente, así como tambien el sello de la expendedoría que cambie, ó en su defecto la firma y rúbrica del encargado de la misma. Los Timbres sueltos se admitirán pegados en medios pliegos de papel despues de haberse llenado iguales requisitos que en los otros efectos.

3.ª Para efectuar las operaciones de canje se designa en esta capital el estanco 1.º á cargo de D. Cesáreo Merino; en las subalternas se hará en los estancos de las mismas, y en los demás pueblos en el que designe el administrador subalterno del partido. Los estancos del distrito pertenecientes á esta Administracion efectuarán el canje en el estanco 1.º de la capital, calle del Collado, núm. 10.

4.ª Se admitirán al canje dentro del mes de Enero y en los puntos designados, todos los efectos que se retiren de la circulacion excepto el Timbre de oficio para Tribunales, siempre que á juicio de las personas encargadas de llevar á cabo el servicio no presenten los efectos señales evidentes de falsificacion, ó que por su excesiva cantidad infundan sospechas de que es ilegítima su procedencia. En uno y otro caso se remitirán á esta Administracion con el objeto de proceder á su exámen.

5.ª El sobrante que resulte existente en 31 de Diciembre en los estancos situados fuera de los puntos de donde se surten, les será canjeado en los primeros dias del mes de Enero, á juicio de los administradores subalternos en el que éstos designen, y teniendo en cuenta la distancia de cada punto. Los de la capital deberán canjearlo precisamente el dia 1.º de dicho mes.

6.ª Como los efectos timbrados que se retiran de la circulacion, son de igual clase y precio que los que deben ponerse á la venta, los canjes que tengan lugar se llevarán á cabo con efectos de la misma clase que los que se presenten, sin que en ningun caso pueda verificarse por otros de distinto precio.

7.ª El cambio se efectuará todos los dias de sol á sol, incluso los festivos.

8.ª El plazo que se fija para las indicadas operaciones es improrrogable; por cuya razon no se admitirá el canje despues del 31 de Enero próximo efecto alguno de los que caducan.

Soria, 9 de Diciembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Antonio Corona.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Necesitando saberse en este Gobierno la residencia del capitán retirado D. Felipe Fernandez Prada, el Alcalde del pueblo que tenga de él alguna noticia se servirá participármelo á la mayor brevedad.

Soria, 14 de Diciembre de 1885.—El Brigadier Gobernador, Carretero.

Ayuntamiento de Chércoles.

Se halla vacante la plaza de Médico de este pueblo de Chércoles y su anejo la Puebla de Eca, distante del primero media hora de buen camino, su dotacion consiste en 75 pesetas por la beneficencia municipal, satisfechas por trimestres vencidos y 300 fanegas de trigo comun de buen recibo cobradas por el Profesor en la matriz en las eras de los labradores en la recoleccion de frutos, y en el anejo en el dia que este designe.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pasados los cuales se proveerá.

Chércoles, 7 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Miguel Bordegé.

Ayuntamiento de Piquera.

Declarada la enfermedad variolosa en el ganado lanar de Nicolasa Ruperez y aparceros del rebaño, y previo reconocimiento, se ha designado el siguiente acantonamiento: =Dá principio en el camino de Peñalba y tierra que labra Luis Ruperez; sigue línea recta en direccion Sur hasta la tierra que labra Basilio Ruperez, donde dicen Cañada de San Roque, habiéndose hecho varios motos en el tránsito; tomando la direccion Oeste va hasta la senda de Cabeza yerbal, y por esta senda adelante á la tierra de Leon Campos, vecino de Peñalba, que existe por encima de la fuente del Sastre, llevando la misma direccion hasta la tierra de Cipriano Hinojar, titulada Carrasca de Minchan; de aquí sigue línea recta á la subida del corral de Laureano García y tierra de Angel Martinez, siguiendo la misma marcha hasta la tierra que labra Eusebio Hinojar, donde dicen Vallejo Oscuro; por la misma tierra adelante pasa por medio de entre los corrales de Bonifacia Crespo y Agustin García hasta el mojon que existe en tierra de Miguel Crespo; de aquí por senda adelante llega al colmenar de Bonifacio Ruperez y finca de D. Aniceto Hinojar, en Peñas-Rodadas, guardando toda la orilla de dicha finca por la region Norte, llega al mojon que divide los términos jurisdiccionales de Peñalba y Piquera, tomando de aquí la direccion Este, sigue hasta los plantíos de Antolin Lafuente, y guardándose las márgenes de estos plantíos por la direccion Sur, confina en el camino de Peñalba y finca de Luis Ruperez, en que ha principiado. Se advierte que en los trayectos de este acantonamiento existen bastantes motos hechos por todas sus direcciones, y dentro de él se han dejado para asilo del ganado doliente los corrales de Nicolasa Ruperez, Laureano García y de Agustin García, así como tambien el aguadero que existe en Carra-Peñalba, lindante por el Este y Sur finca de Antolin Lafuente; Norte, de Benito Vicente, de Fuentecambron, y Oeste, de D. Juan Antonio de Pedro.

Piquera, 4 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Juan Rincon.

nes derivadas del mismo producirán su efecto entre el comitente y la persona ó personas que contrataren con el comisionista; pero quedará éste obligado con las personas con quienes contrató, mientras no pruebe la comision, si el comitente la negare, sin perjuicio de la obligacion y acciones respectivas entre el comitente y el comisionista.

Art. 248. En el caso de rehusar un comisionista el encargo que se le hiciere, estará obligado á comunicarlo al comitente por el medio más rápido posible, debiendo confirmarlo, en todo caso, por el correo mas próximo al dia en que recibió la comision.

Lo estará, asimismo, á prestar la debida diligencia en la custodia y conservacion de los efectos que el comitente le haya remitido, hasta que éste designe nuevo comisionista, en vista de su negativa, ó hasta que, sin esperar nueva designacion, el juez ó tribunal se haya hecho cargo de los efectos, á solicitud del comisionista.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los dos párrafos anteriores, constituye al comisionista en la responsabilidad de indemnizar los daños y perjuicios que por ello sobrevengan al comitente.

Art. 249. Se entenderá aceptada la comision siempre que el comisionista ejecute alguna gestion, en el desempeño del encargo que le hizo el comitente, que no se limite á la determinada en el párrafo segundo del artículo anterior.

Art. 250. No será obligatorio el desempeño de las comisiones que exijan provision de fondos, aunque se hayan aceptado, mientras el comitente no ponga á disposicion del comisionista la suma necesaria al efecto.

Asimismo podrá el comisionista suspender las diligencias propias de su encargo, cuando, habiendo invertido las sumas recibidas, el comitente rehusare la remision de nuevos fondos que aquél le pidiere.

Art. 251. Pactada la anticipacion de fondos para el desempeño de la comision, el comisionista estará obligado á suplirlos, excepto en el caso de suspension de pagos ó quiebra del comitente.

Art. 252. El comisionista que, sin causa legal, no cumpla la comision aceptada ó empezada á evacuar, será responsable de todos los daños que por ello sobrevengan al comitente.

Art. 253. Celebrado un contrato por el comisionista con las formalidades de derecho, el comitente deberá aceptar todas las consecuencias de la comision, salvo el derecho de repetir contra el comisionista por faltas ú omisiones cometidas al cumplirla.

Art. 254. El comisionista que en el desempeño de su encargo se sujete á las instrucciones recibidas del comitente, quedará exento de toda responsabilidad para con él.

Art. 255. En lo no previsto y prescrito exentamente por el comitente, deberá el comisionista consultarle, siempre que lo permita la naturaleza del negocio.

Más si estuviere autorizado para obrar á su arbitrio, ó no fuere posible la consulta, hará lo que dicte la prudencia y sea más conforme al uso del comercio, cuidando del negocio como propio. En el caso de que un accidente no previsto hiciere, á juicio del comisionista, arriesgada ó perjudicial la ejecucion de las instrucciones recibidas, podrá suspender el cumplimiento de la comision, comunicando al comitente, por el medio más rápido posible, las causas que hayan motivado su conducta.

Art. 256. En ningun caso podrá el comisionista proceder contra disposicion expresa del comitente, quedando responsable de todos los daños y perjuicios que por hacerlo le ocasionare.

Igual responsabilidad pesará sobre el comisionista en los casos de malicia ó de abandono.

Art. 257. Serán de cuenta del comisionista los riesgos del numerario que tenga en su poder por razon de la comision.

Art. 258. El comisionista que, sin autorizacion expresa del comitente, concertare una operacion á precios ó condiciones más onerosas que los corrientes en la plaza á la fecha en que se hizo, será responsable al comitente del perjuicio que por ello le haya irrogado, sin que le sirva de excusa alegar que al mismo tiempo y en iguales circunstancias hizo operaciones por su cuenta.

(Se continuará)



DISTRITO ELECTORAL DEL BURGO DE OSMA.

COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL  
PARA DIPUTADOS PROVINCIALES. (1)

Apellidos y nombre.	Anotado como
<b>NAVALENO.</b>	
<i>Altas.</i>	
Ruperez Barrio, Francisco...	Contribuyente.
Saenz Reynares, Juan.....	Idem.
Yagüe Yagüe, Hermenegildo.	Idem.
Zarza Barrio, Miguel.....	Capacidad.
Barrio Andrés, Lorenzo....	Cura párroco.
Muñoz Neila, Víctor.....	Maestro.
<i>Bajas.</i>	
Lucas Salas, Vicente.....	Traslado vecindad.
Martinez Sanz, Francisco....	Idem.
Mateo Sanz, Juan.....	Idem.
Mateo Cabrejas, Nicomedes..	Idem.
Ortega Mateo, Francisco..	Idem.
Sala Peña, Manuel.....	Idem.
<b>NAFRIA DE UCERO.</b>	
<i>Altas.</i>	
Gonzalo Marina, Eustaquio..	Contribuyente.
Martinez Perez, Doroteo....	Idem.
Navas Ortega, Santiago.....	Idem.
Parmo Modamio, Casto.....	Idem.
Pascual Alonso, Juan.....	Idem.
<i>Bajas.</i>	
Aylagas García, Lucas.....	Fallecido.
Poza García, Andrés.....	Idem.
Viñeras Rodrigo, Bruno....	Idem.
<i>Bajas.</i>	
Casto Gonzalez, Anastasio...	Idem.
Lacal Llorente, Cándido....	Idem.
Hernando Torre, Angel.....	Idem.
Navas Perez, Juan.....	Idem.
<b>NOGRALES.</b>	
<i>Altas.</i>	
De Diego Bravo, Estéban....	Contribuyente.
Latorre Ancués, Gregorio...	Idem.
Marcos Sanz, Pedro.....	Idem.
Muñoz Iñigo, Saturio.....	Idem.
<b>NOVIALES.</b>	
<i>Altas.</i>	
Nieto Remigio, Cándido.....	Contribuyente.
Poves Juano, Juan Antonio..	Cura párroco.
Redondo Pascual, Higinio...	Contribuyente.
<i>Bajas.</i>	
Minguez Yagüe, Tomás.....	Traslado vecindad.
Martinez Redondo, Patricio..	Fallecido.
Redondo de Diego, Manuel..	Idem.
<b>OLMILLOS.</b>	
<i>Alta.</i>	
Gil Macarron, Manuel..	Contribuyente.
<i>Bajas.</i>	
Andrés Gonzalez, Miguel....	Fallecido
Cabrerizo Lopez, Vicente....	Idem.
<b>OSMA.</b>	
<i>Altas.</i>	
Carro Fajardo, Vicente.....	Leer y escribir.
Corredor Martinez, Salvador.	Idem.
Cabeza, Gil.....	Idem.
Charle Ruiz, Mariano.....	Idem.
Chicharro, Domingo.....	Idem.
Huerta, Andrés.....	Idem.
Marin Marina, Nicolás.....	Idem.
Marin, Segundo.....	Idem.
Marin Marina, Urban.....	Idem.
Marqués Lopez, Francisco...	Idem.
<i>Altas.</i>	
Ponce Gonzalo, Cipriano....	Mayor de edad.
Miron García, Alejandro....	Idem.
Puebla Ruiz, Eugenio.....	Idem.
Rocha, Tomás.....	Idem.
Ortega Arribas, Saturnino...	Idem.
Berlanga, Andrés.....	Idem.
Mateo Lafuente, Pascual....	Idem.
Mateo Lafuente, Julian.....	Idem.
Blanco, Fermin.....	Idem.

(1) Véase el Boletín anterior.

Apellidos y nombre.	Anotado como
Puebla Sanz, Joaquin.....	Fallecido.
Aylagas Carro, José.....	Idem.
<b>PEÑALBA DE SAN ESTEBAN.</b>	
<i>Altas.</i>	
Aguilera Rivero Mariano....	Contribuyente.
Bernabé Heras, Santos.....	Idem.
Frias Tomás, Juan.....	Idem.
García Badorray, Manuel....	Idem.
Hernando Barrio, Esteban...	Idem.
Labo Sebastian, Agapito....	Idem.
Martin Mayor, Pablo.....	Idem.
Maeso Miguel, Miguel.....	Idem.
Olmos Hernando, Santiago...	Idem.
Olmo Miguel, Leon.....	Idem.
Olmos Miguel, Florencio....	Idem.
Peñalba Val, Dámaso.....	Idem.
Sotillos Monge, Andrés.....	Idem.
Yagüe Hernandez, Agustin...	Idem.
Igartua Maristegui, Rafael...	Idem.
García Frechilla, Juan. ....	Veterinario.
<i>Bajas.</i>	
Sotillos Hernando, Mariano..	Fallecido.
Bocigas Molinero, Pascual...	Idem.
Crespo Alonso, José.....	Idem.
Sanz M., Manuel.....	Idem.
Marcos Alonso, Eusebio.....	Idem.
<b>PERERA (LA).</b>	
<i>Bajas.</i>	
García Puente, Anselmo....	Fallecido.
Manchado Isabel, Lorenzo...	Idem.
Marcos Sanz, Pedro.....	Traslado vecindad.
Peña Marcos, Enrique.....	Idem.
García Jimenez, Mariano....	Idem.
<b>PIQUERA.</b>	
<i>Altas.</i>	
Martinez Tomás, Tomás.....	Capacidad.
Rincon Hernando, Analecto ..	Idem.
<i>Baja.</i>	
Hernando Gil, Damian.....	Fallecido.
<b>QUINTANAS DE GORMAZ.</b>	
<i>Alta.</i>	
Modrego Marco, Eduardo...	Ministrante.
<i>Bajas.</i>	
García Cuenca, Casimiro....	Idem.
García Viñeras, Celestino....	Idem.
Gonzalez Vicente, Miguel....	Idem.
Jarabo Pastor, Ventura.....	Idem.
<b>QUINTANAS RUBIAS DE ABAJO.</b>	
<i>Alta.</i>	
Herqueta Moreno, Andrés....	Veterinario.
<b>QUINTANAS RUBIAS DE ARRIBA.</b>	
<i>Alta.</i>	
Francos Barrio, Félix.....	Contribuyente.
<i>Baja.</i>	
Fresno Perez, Mariano.....	Fallecido.
<b>QUINTANILLA DE TRES BARRIOS.</b>	
<i>Altas.</i>	
Carro Lafuente, Marcelino...	Contribuyente.
García Izquierdo, Jacinto....	Leer y escribir.
Peñalba Lucas, Lino.....	Contribuyente.
Romero Romero, Anastasio..	Leer y escribir.
Sanz Lafuente, Pedro.....	Idem.
<i>Bajas.</i>	
Alonso Blas, Trifon. ....	Traslado vecindad.
Carro Andrés, Carlos.....	Fallecido.
Cordobés Ruiz, Fructuoso...	Traslado vecindad.
García Pascual, Roman.....	Fallecido.
García Carro, Valentin.....	Idem.
Torre Delgado, Mariano....	Idem.
<b>RECUERDA.</b>	
<i>Altas.</i>	
Martinez Palomar, Pedro....	Contribuyente.
Muñoz Parra, Toribio.....	Idem.
Pascual Mateo, Bernardino...	Idem.
Hernando Pascual, Bernabé..	Idem.
Hernandez Perez, José.....	Idem.
Sanz Hernando, Ruperto....	Idem.
Iñigo Berrojo, Antonio.....	Idem.

Apellidos y nombre.	Anotado como
<i>Bajas.</i>	
Aza García, Pedro.....	Idem.
Gasanz Hernando Andrés....	Idem.
Sanz Hernando, Ruperto....	Idem.
Iñigo Berrojo, Antonio.....	Idem.
<b>REJAS DE SAN ESTEBAN.</b>	
<i>Altas.</i>	
Cervero Cervero, Cayetano..	Contribuyente.
Lamata, Francisco.....	Idem.
Martinez, Sebastian.....	Idem.
Sanz Pardillo, Ciriaco.....	Idem.
Anton Ruiz, Leocadio.....	Maestro.
Pachon Cerrada, Emeterio...	Practicante.
Romero del Amo, Pedro.....	Cura párroco.
<i>Baja.</i>	
Alonso de Diego, Domingo...	Traslado vecindad.
<b>SAN ESTEBAN DE GORMAZ.</b>	
<i>Altas.</i>	
Castillo Larren, Juan.....	Idem.
Gárate Aguilera, Felipe....	Idem.
García y García, Mariano....	Idem.
Gomez Remacha, Anastasio..	Idem.
Lopez Vicente, Indalecio....	Idem.
María Pachon, Pedro.....	Idem.
Romera Miguel, Andrés....	Idem.
Ropero Miguel, Carlos.....	Idem.
Serrano Estéban, Santiago...	Idem.
Tomás Blas, Juan.....	Idem.
García Vallejo, Juan.....	Idem.
<i>Bajas.</i>	
Sacristan Domingo, Mariano..	Maestro.
Alonso Prieto, Leon.....	Fallecido.
Blas García, Simon.....	Idem.
Escribano Lopez, Mariano...	Idem.
Espeja Peñalba, Braulio....	Idem.
García Parra, Daniel.....	Idem.
Hernando Muñoz, Tomás....	Idem.
De Pedro Perez, Santos....	Idem.
<b>SANTA MARIA DE LAS HOYAS.</b>	
<i>Alta.</i>	
Lagunas Leon, Alejandro....	Leer y escribir.
Gomez Pablo, Eusebio.....	Idem.
Oteo Pablo, Marcelino.....	Idem.
Alonso Lagunas, Teodoro....	Idem.
Rubio Navas, Paulino.....	Idem.
<i>Bajas.</i>	
María Arranz, Santos.....	Fallecido.
Pablo Navas, Cirilo.....	Idem.
Pablo Oteo, Braulio.....	Traslado vecindad.
Mateo Viñeras, Mariano....	Fallecido.
Rubio Gomez, Julian.....	Traslado vecindad.
Barrueco, Fermin.....	Idem.
<b>SAUQUILLO DE PAPEDES.</b>	
<i>Alta.</i>	
Hernando, Félix.....	Leer y escribir.
<i>Bajas.</i>	
De Diego Alcoceba, Estéban..	Traslado vecindad.
García Capilla, Fernando...	Fallecido.
Marcos Higes, Juan.....	Idem.
<b>SOTO DE SAN ESTEBAN.</b>	
<i>Altas.</i>	
García Moral, Leonardo.....	Contribuyente.
Molina Rebollar, Antonio....	Idem.
Navas Camarero, Ildfonso...	Idem.
<i>Bajas.</i>	
Hayo Peñalba, Lino.....	Fallecido.
Mata, Francisco.....	Traslado vecindad.
<b>TALVEILA.</b>	
<i>Altas.</i>	
Barrio Peña, Pedro.....	Licenciado.
Fernandez Torralba, Bruno..	Idem.
Marina Fernandez, Melquiades	Capacidad.
Marina García, Justo.....	Idem.
Torroba Rubio, Manuel.....	Idem.
Barrio Gañan, Fulgencio....	Licenciado.
Gañan Manzano, Domingo...	Capacidad.
Peña Gomez, José.....	Idem.



Apellidos y nombre.	Anotado como
<b>Bajas.</b>	
Cabreja Barrio, Juan.....	Fallecido.
Fernandez Perez, Antolin....	Idem.
Martinez Velazquez, Juan....	Traslado vecindad.
Martinez Perez, Isidoro.....	Idem.
Bernia Gil, Justo.....	Idem.
Aylagas Pascual, Calixto....	Fallecido.
Berzosa Miguel, Bernabé....	Traslado vecindad.
García Gomez, Juan.....	Idem.
<b>TARANCUEÑA.</b>	
<i>Altas.</i>	
Castillo Ecurin, Alejo.....	Contribuyente.
García Andrés, Nicasio.....	Idem.
Lucia Bravo, Mariano.....	Idem.
Lopez García, Apolinar.....	Idem.
Perales Ponce, Pedro.....	Idem.
Rubio Andrés, Tomás.....	Idem.
Vicente Arribas, Felipe.....	Idem.
García Saenz, Francisco.....	Capacidad.
<i>Bajas.</i>	
Cerrada Clemente José.....	Traslado vecindad.
Lozano Benito, Manuel.....	Fallecido.
Salinas Chicharro, Bonifacio..	Idem.
Valdenebro Expósito, Narciso	Idem.
Yeves Gomez, Gregorio.....	Idem.
<b>TORRALBA DEL BURGO.</b>	
<i>Bajas.</i>	
Alpanseque Izquierdo, Lau-	Traslado vecindad.
reano.....	Idem.
Casado Sanz Juan.....	Fallecido.
Hernando Palomar, Manuel...	Fallecido.
<b>TORREMOCHA.</b>	
<i>Altas.</i>	
Alonso Heras, Cirilo.....	Contribuyente.
Pascual Palomar, Francisco..	Idem.
Crespo Narro, Mariano.....	Idem.
Calonge Pastor, Cecilio.....	Idem.
Del Cura Pascual, Eleuterio..	Idem.
Jimenez de Pablo, Pedro....	Idem.
La Cruz Aguilera, Clemente..	Idem.
Mazagatos de Marcos, José...	Capacidad.
Mazagatos Moreno, Marcos...	Idem.
Palomar Peña, Vicente.....	Contribuyente.
Val García, Francisco.....	Idem.
<i>Bajas.</i>	
Gomez Rivero, Martin.....	Fallecido.
Moreno Nieto, Mariano.....	Idem.
Martinez Mazagatos, Juan....	Idem.
Martinez Benito, Miguel.....	Idem.
Sotillos Estéban, Carlos.....	Idem.
<b>UCERO.</b>	
<i>Alta.</i>	
Mateo Gonzalez, Estéban....	Contribuyente.
<i>Bajas.</i>	
Gonzalo Marina, Andrés.....	Fallecido.
Perez Carro, Mariano.....	Idem.
Perez Carro, Hermenegildo...	Idem.
Ransanz Ruiz, Fermin.....	Traslado vecindad.
<b>VADILLO.</b>	
<i>Altas.</i>	
Barrio Perez, Hilario.....	Contribuyente.
Mateo Gorostiza, Teodoro....	Idem.
Perez Ortego, Juan.....	Idem.
Rejas Herrero, Jacinto.....	Idem.
Lopez Anton, Antonio.....	Idem.
<i>Bajas.</i>	
Perez Miguel, Juan.....	Fallecido.
Mateo Herrero, Jacinto.....	Idem.
<b>VALDANZO.</b>	
<i>Altas.</i>	
Arriba, Gregorio.....	Contribuyente.
Gonzalez Camarero, Francisco	Idem.
Herrero Alcántara, Pedro....	Capacidad.
Martin Pascual, Juan.....	Idem.
Mateo, Venancio.....	Contribuyente.
Rico, Leandro.....	Idem.
Val, Ramon.....	Idem.
Andrés Hernando, Santos...	Maestro.
<i>Bajas.</i>	
Alcántara Rico, Toribio.....	Fallecido.

Apellidos y nombre.	Anotado como
Hernando, Dionisio.....	Falocido.
Izquierdo Lacruz, Marcos....	Idem.
Rico Leal, Pedro.....	Idem.
Teresa Muñecas, Urbano....	Traslado vecindad.
Andrés Miguel, Rafael.....	Idem.
<b>VALDEMALUQUE.</b>	
<i>Altas.</i>	
Aylagas Sanz, Bernardino...	Contribuyente.
Aylagas Palomar, Justo.....	Idem.
Carro Ramirez, Pedro.....	Idem.
Frias Poza, Cipriano.....	Idem.
Izquierdo Poza, Cipriano....	Idem.
Izquierdo Marina, Francisco.	Idem.
Miguel Aylagas, Agapito....	Idem.
Ortega Poza, Doroteo.....	Idem.
Poza Marina, Pedro.....	Idem.
Poza Poza, Abdon.....	Idem.
Valle Bartolomé, Cirilo.....	Idem.
<i>Bajas.</i>	
Aparicio Miron, Juan.....	Fallecido.
Fuente Gonzalo, Saturio.....	Idem.
Poza Poza, Juan.....	Idem.
Pascual Poza, Raimundo....	Idem.
Poza Nafria, Ambrosio.....	Idem.
<b>VALDENARROS.</b>	
<i>Altas.</i>	
Muñoz Hernando, José.....	Contribuyente.
Tapia Gregorio, Elías.....	Idem.
<i>Bajas.</i>	
Aparicio Blanco, Braulio....	Fallecido.
Delgado Palomar, Juan.....	Traslado vecindad.
<b>VALDENEBRO.</b>	
<i>Altas.</i>	
Palomar Andrés, Francisco..	Leer y escribir.
Muñoz Hidalgo, Leandro....	Idem.
Muñoz Anton, Deogracias...	Contribuyente.
<i>Bajas.</i>	
Alonso Palomar, Juan.....	Fallecido.
Campos Benito, Alejo.....	Idem.
<b>VALDERROMAN.</b>	
<i>Bajas.</i>	
Benito García, Juan.....	Fallecido.
Salinas Macarron, Pedro....	Fallecido.
<b>VALVENEDIZO.</b>	
<i>Altas.</i>	
Andrés Hernando, José.....	Leer y escribir.
Nieto García, Vicente.....	Contribuyente.
De Pedro, Agustin.....	Idem.
Olalla Ayuso, Pablo.....	Idem.
<i>Bajas.</i>	
Alonso García, Mariano.....	Fallecido.
Ecurin, Gregorio.....	Traslado vecindad.
Ecurin, Agustin.....	Idem.
Andrés García, Mariano.....	Idem.
<b>VELILLA DE SAN ESTEBAN.</b>	
<i>Altas.</i>	
Latorre Pascual, Feliciano...	Idem.
Latorre Cabrerizo, Leonardo.	Idem.
Pascual Romero, Gregorio...	Idem.
Santamaría Heras, Lino.....	Idem.
<i>Bajas.</i>	
Lopez Peñalba, Juan.....	Fallecido.
Pastor Andrés, Dionisio....	Idem.
Pastor Alonso, Narciso.....	Idem.
<b>VILDE.</b>	
<i>Altas.</i>	
Palomar Alcoceba, Juan.....	Leer y escribir.
Castilla Lallana, Andrés....	Idem.
<i>Bajas.</i>	
Arribas Castillo, Félix.....	Fallecido.
Laiglesia Andrés, Venancio..	Idem.
Otero Manrique, Ignacio....	Idem.
<b>VILLALVARO.</b>	
<i>Altas.</i>	
Blas Romero, Juan.....	Leer y escribir.
Lucas Romero, Pedro.....	Idem.
<i>Baja.</i>	
Romero Camarero, José.....	Fallecido.

Apellidos y nombre.	Anotado como
<b>VILLANUEVA DE GORMAZ.</b>	
<i>Altas.</i>	
Expósito San José, Pedro....	Contribuyente.
Lacalle Lozano, Trifon.....	Maestro.
<i>Bajas.</i>	
Alonso Anton, Miguel.....	Idem.
Ransanz Simal, Eusebio.....	Idem.
<b>ZAYAS DE TORRE.</b>	
<i>Bajas.</i>	
Casado Serrano, Nicolás.....	Fallecido.
Cuesta Ruiz, Hilario.....	Traslado vecindad.
Romero Cerero, Lorenzo.....	Idem.
Santamaría Heras, Domingo.	Fallecido.
Santamaría Heras, Nicolás...	Procesado.

Burgo de Osma, 30 de Noviembre de 1883. = El Alcalde, Benito de la Rica.

### ADVERTENCIA.

Los señores cuya suscripcion al Boletín oficial termina en fin de este mes la renovarán oportunamente si desean no sufrir retraso en el recibo del mismo; teniendo presente que el pago de la suscripcion es anticipado.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA. = Se vende una casa en el pueblo de Almarza, calle del Canton y plazuela de las Cuatro Calles, que consta de piso bajo, principal y desvan, con un granero, cuadra y cochera dentro de la misma y una amasadería contigua á dicha casa, teniendo el granero una puerta de salida á la plaza Mayor. Los que deseen comprarla pueden pasar á tratar con su dueño que vive en Soria, calle de Puertas de Pró, núm. 17.

### JUAN NAVAS ROCHA

AGENTE DE NEGOCIOS MATRICULADO,  
calle de la Fuente, núm. 1. Soria.

Se encarga con preferencia de la gestion de expedientes de pension, cruces vitalicias pensionadas, retiros por inútiles en campaña, pagas de toca ó supervivencia, traslaciones de pensiones, etc., etc..

Igualmente se encarga de la gestion y cobro de alcances de licenciados de la Península, Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y de cuantos asuntos ya civiles como militares estén pendientes de resolucion en esta capital y fuera de ella.

Asimismo admite y se encarga de representaciones de Ayuntamientos, Empresas y particulares para dentro y fuera de la provincia.

De la actividad y acierto en la mayoría de los asuntos responden los cientos de cientos de personas á quienes ha servido. = Juan Navas Rocha.

10-25

### CALENTURAS

Cuartanas, tercianas y cotidianas, toda clase de fiebres palúdicas ó intermitentes se curan infaliblemente con las píldoras febrífugo-infalibles de Fernandez. Caja de 40 píldoras para las benignas 12 rs., y de 81 para las rebeldes, 24 rs., y por 2 reales más se remiten por el correo. Se hacen por fanegas, se venden millones de cajas, y las imitaciones no han podido mermar la inmensa clientela. Expendedores y elaboradores por mayor, Pablo Fernandez, Madrid, Plaza de la Villa, 4, laboratorio, y por menor Sacramento, 2, botica, y en todas las buenas boticas y droguerías de España, y en Soria, Monge y todas las boticas de la provincia.

31-70

SORIA.—Imprenta provincial.